



MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 149/2021

RESOL-2021-149-APN-SGA#MS

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2021

VISTO el Expediente EX-2021-58718904- -APN-DD#MS del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de diciembre de 2019 se sancionó la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541, que contempla, entre otras, la Emergencia Sanitaria.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorias, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada ley, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el SARS-Cov-19 (COVID-19).

Que en este marco, el MINISTERIO DE SALUD, en ejercicio de su rol de rectoría, se encuentra coordinando la implementación de acciones a fin de fortalecer el sistema nacional de preparación y respuesta de salud pública frente a la emergencia y reforzar la preparación del sistema de salud para la atención de pacientes con COVID-19.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción en pocos días de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos N° 260 del 12 de marzo de 2020 y N° 287 del 17 de marzo de 2020, por los que se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos.

Que a efecto de posibilitar el transporte aéreo de vacunas AstraZeneca donadas al MINISTERIO DE SALUD y puestas a disposición en los Estados Unidos Mexicanos, resultó necesario contratar la logística en el país de origen, lo que se verificó con la firma DHL GLOBAL FORWARDING (ARGENTINA) S.A.

Que por las presentes actuaciones tramita el pago de la Factura "B" N° 0028-00000844 de DHL GLOBAL FORWARDING (ARGENTINA) S.A. por el servicio en origen de traslado aéreo, alquiler, acondicionamiento y pick up de contenedores Envirotainer última tecnología con controles activos de temperatura para asegurar la conservación de frío entre 2 y 8°C, servicio de packaging de las vacunas en pallet y carga en Envirotainer, pick up



de carga y entrega en aeropuerto, escolta de carga en origen, preparación y revisión de documentos de embarque, coordinación de operación en pista con Terminal Aérea, seguro y tasas aduaneras, en vuelo N° AM0030 del 12 de junio de 2021 desde los Estados Unidos Mexicanos hasta nuestro país, por la suma total DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD 122.221,58).

Que la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD prestó conformidad al pago de la factura presentada.

Que en consecuencia, corresponde la prosecución del trámite para proceder al pago de que se trata.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, por el artículo 2° del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y el Decreto N° 167 del 11 de marzo de 2021.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago de la Factura "B" N° 0028-00000844 a DHL GLOBAL FORWARDING (ARGENTINA) S.A. por la suma total de PESOS equivalentes a la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD 122.221,58) al tipo de cambio billete vendedor del Banco de la Nación Argentina al día previo al efectivo devengamiento del gasto.

ARTÍCULO 2°.- La suma requerida para el pago autorizado en el artículo precedente deberá ser afectada con cargo a las partidas presupuestarias de este MINISTERIO DE SALUD para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA y cumplido, archívese.

Mauricio Alberto Monsalvo

e. 30/07/2021 N° 52788/21 v. 30/07/2021

Fecha de publicación 30/07/2021